

RADICADO: 2022-567

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Luego de revisada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Divorcio por Mutuo Acuerdo- propuesto por ORLANDO GELVEZ PIÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.518.727 y FLOR DE MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.482.866 por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Defensoría del Pueblo, observa el despacho que la demanda reúne los requisitos del art. 21 numeral 15 del Código General del Proceso.

1

En consecuencia el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la demanda y la subsanación.

TERCERO: CONCEDER el amparo de pobreza a los señores ORLANDO GELVEZ PIÑA y FLOR DE MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ.

CUARTO : RECONOCER al Dr. **CESAR AUGUSTO CABALLERO MENESES** como apoderado judicial adscrito a la Defensoría Pública, de los señores ORLANDO GELVEZ PIÑA y FLOR DE MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ , en los términos y para los efectos del poder conferido..

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**21 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m. y el No. **134** anoto en estados el auto anterior notificarlo a las partes.

**ELVIRA GUALTEROS RODRIGUEZ**  
Secretaria